



Sandels

**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

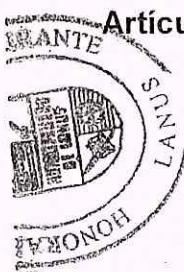
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12150



Artículo-1º. Convalídase el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo GRINDETTI y la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por su titular el Sr. Alejandro FINOCCHIARO, que tiene por objeto articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura de los establecimientos educativos utilizando recursos que perciba el Municipio a través del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, y que obra a fs. 1 y 1vta. del Expediente Letra D-84045/16.- D.E. y D-00949/16.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO P. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 2759

DE FECHA 16 DIC 2016



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

D. Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

2750
84045 16



CONVENIO

Entre la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por su titular Alejandro Finocchiaro con domicilio en Calle 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de La Plata, denominada en adelante "LA DIRECCIÓN" y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS representada en este acto por el Señor Intendente Néstor Osvaldo Grindetti con domicilio en Av. H. Yrigoyen 3863, Lanús en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura de los establecimientos educativos cuyo procedimiento se detalla en el artículo 3º del presente Convenio, utilizando recursos que perciba EL MUNICIPIO, a través del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

CLAUSULA SEGUNDA: EL MUNICIPIO se compromete a ejecutar las obras que se acuerdan por el presente de conformidad con lo especificado en el artículo 3º, según Plan de Trabajo acorde a las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto y demás documentación técnica.

CLAUSULA TERCERA: EL MUNICIPIO informará a LA DIRECCIÓN específicamente las obras seleccionadas, con el pertinente informe técnico, para su conocimiento y correspondiente aval.

CLAUSULA CUARTA: La totalidad de los fondos que demanden las obras acordadas serán aportados por EL MUNICIPIO ad referéndum de los proyectos que se remitan al Ministerio de Educación de la Nación y que poseen apto técnico y financiero.

CLAUSULA QUINTA: La supervisión técnica de las obras será realizada por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, dependencia que procederá a verificar la correcta ejecución de las mismas.

CLAUSULA SEXTA: EL MUNICIPIO será responsable sobre los riesgos propios de la ejecución de las obras, entre los que pueden mencionarse: los gastos inherentes del personal afectado a las obras, debiendo dar cumplimiento a las leyes y disposiciones vigentes en materia laboral, provisional, asistencial y de seguridad, así como a la cobertura por accidente de trabajo y los riesgos por Responsabilidad Civil del personal afectado a la obra, de terceros o subcontratistas si los hubiere y todo otro riesgo u accidente que pueda ocurrir como consecuencia de dicha ejecución.

CLAUSULA SEPTIMA: Resultan de aplicación para todos aquellos aspectos legales del emprendimiento no previstos en el presente Convenio, el Decreto Ley 6769/58, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires Nº 6021 y su Reglamentación.

CLAUSULA OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea autorizado por Ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante y aprobado por acto administrativo por la Dirección General de Cultura y Educación.

CLAUSULA NOVENA: Las partes firmantes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los indicados "ut supra" y se someten a los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, en la Ciudad de La Plata, a los 17 Días del mes de noviembre de 2016, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ALEJANDRO FINOCCHIARO
Director General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires